

## Consideraciones sobre El contrato social de Rousseau

Suárez-Iñiguez, Enrique

Veröffentlichungsversion / Published Version

Zeitschriftenartikel / journal article

### Empfohlene Zitierung / Suggested Citation:

Suárez-Iñiguez, E. (1993). Consideraciones sobre El contrato social de Rousseau. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 38(152), 51-67. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.1993.152.50750>

### Nutzungsbedingungen:

Dieser Text wird unter einer CC BY-NC-ND Lizenz (Namensnennung-Nicht-kommerziell-Keine Bearbeitung) zur Verfügung gestellt. Nähere Auskünfte zu den CC-Lizenzen finden Sie hier:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.de>

### Terms of use:

This document is made available under a CC BY-NC-ND Licence (Attribution-Non Commercial-NoDerivatives). For more information see:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>

---

---

# Consideraciones sobre *El contrato social* de Rousseau

Enrique Suárez-Iñiguez

**H**uérfano de madre a la semana de nacido, la personalidad de Jean-Jacques Rousseau (1712-1778) se desarrolló de manera peculiar y afectó su vida llenándola de contradicciones y de conflictos. Su filosofía es, en parte, reflejo de ello. En oposición al racionalismo de la Ilustración sostuvo que “un hombre que piensa es un animal depravado”, y supraordinó las emociones y los instintos a la razón.

Frente a la corte refinada de Luis xv, opuso la leyenda del buen salvaje, del hombre que es bueno y feliz, sin cultura ni civilización. Puso en duda el progreso en la ciencia... ensalzó la idea de patria, de la nación, en un siglo que se preciaba de su cosmopolitismo. Reveló a los pueblos europeos la vergüenza de su situación política, sosteniendo que un gobierno que no es el instrumento ciego y eficaz de la voluntad popular es un régimen de esclavos. Anunció la democracia y el colectivismo y propició las teorías socialistas.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Raúl Cardiel Reyes, “Introducción” a *El contrato social* de J.J. Rousseau, México, UNAM, Colección Nuestros Clásicos, 1984. Cardiel Reyes ha establecido algunas de las

---

---

Rousseau es uno de los pocos filósofos políticos clásicos aún leído, más por la utilización de sus ideas que por la comprensión cabal de ellas; quizá más por lo que éstas tienen de totalitarias que por lo que tienen de democráticas; más por su influjo en la Revolución francesa que por su aplicabilidad en una democracia moderna.

En 1762 publica *El contrato social*, parte de una obra mayor que no alcanzó a terminar. En *El contrato* plantea tesis de gran importancia en el desarrollo del pensamiento político.<sup>2</sup> Como Hobbes y Locke, Rousseau es contractualista, es decir, explica el origen de la sociedad a partir de un contrato o convenio que hizo transitar a los hombres del estado natural al estado social. El hombre nace libre y vive entre cadenas. ¿Cómo ha pasado esto? “Lo ignoro. ¿Quién puede imprimirle el sello de legitimidad? Creo poder resolver esta cuestión” (I, I). Con estas palabras inicia su *Contrato social* y con ellas pone énfasis en lo que le preocupa: la legitimidad; el libro lleva por subtítulo, *Principios de Derecho Político*. Acaso por ello sea tan abstracto y difícil de leer como lo han calificado Sabine y Chevallier, respectivamente.

El orden social es un derecho pero no natural: es una convención. La única sociedad natural es la más antigua, la familia. Esta sólo subsiste en tanto que los hijos necesitan a los padres; tan pronto como esa necesidad termina la familia acaba y si subsiste es voluntariamente, por convención. La familia es un modelo de la sociedad política. La naturaleza obliga a velar por su propia conservación; cada uno es el único juez de su propia existencia, pero “el más fuerte no lo es jamás bastante para ser siempre el amo o señor, si no transforma su fuerza en derecho y la obediencia en deber” (I, III). Se

---

contradicciones de la filosofía de Rousseau: “Opuso el sentimiento a la razón, la comunidad al individuo, la utilidad general a la particular, la democracia al despotismo, pero él mismo fue racionalista, individualista exaltado y un defensor del absolutismo de la voluntad popular” (p. XV).

<sup>2</sup> Touchard sostiene que sería erróneo suponer al *Contrato* como una suma de las ideas políticas de Rousseau, que habría que interpretarlo a la luz de otras obras como el *Discurso sobre las ciencias y las artes*, el *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, la *Constitución de Córcega* que redactó Rousseau e, incluso, otras como el *Emilio*, pero yo creo que una obra debe defenderse por sí misma y el *Contrato* es la obra política más célebre e influyente de Rousseau. Fue este libro el que influyó decisivamente y no la interpretación de él a la luz de otras obras.

establece, pues, el contrato social cuando los obstáculos que impiden la conservación del hombre en el estado natural “superan las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en él”. Pero el hombre nace libre e igual y no puede enajenar su libertad sin ceder su condición de hombre y su moralidad. ¿Cómo puede entonces asociarse y seguir siendo libre? Encontrando “una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes”. Dado que todos se asocian con el mismo fin (proteger sus vidas y sus bienes) en realidad no están obedeciendo sino a sí mismos. Las cláusulas de este contrato son de tal naturaleza que la mínima modificación las haría inútiles y se pueden reducir a una sola: “la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a la comunidad entera”, porque dándose por completo la condición es igual para todos. No pierden su libertad, la aseguran. Con el contrato social el hombre pasa de “animal estúpido y limitado” a un ser inteligente, a hombre (I, VIII) en el cabal sentido del término; de una vida “incierto y precaria” pasa a otra “mejor y más segura” (II, IV). El hombre pierde la libertad natural y la posesión que consiguió por la fuerza para pasar a una libertad civil y a la propiedad que garantiza un título. Para Rousseau, como para Locke, el derecho a la propiedad es un derecho social. En el estado social nace la moralidad, es decir, el hombre obedece a la razón y a la ley y no a los impulsos: sustituye los apetitos por la razón y los impulsos por el deber (I, VIII).<sup>3</sup> “En fin, dándose cada individuo a todos no se da a nadie, y como no hay un asociado sobre el cual no se adquiera el mismo derecho que se cede, se gana la equivalencia de todo lo que se pierde y mayor fuerza para conservar lo que se tiene” (I, VI). Así se forma el cuerpo político o República o Estado.<sup>4</sup> Los asociados que en conjunto se llaman pueblo, son *ciudadanos* como partícipes de la autoridad soberana y *súbditos* como sujetos a leyes, pues Rousseau sigue la distinción

<sup>3</sup> Sabine ha hablado sobre la rebelión contra la razón en la obra de Rousseau, sin embargo en el capítulo VIII del libro I del *Contrato*, muestra que la obediencia a la razón, la ley y el sentido del deber es lo que hace pasar al hombre de un estado limitado a uno donde desarrollará sus capacidades humanas. Ya me referí al asunto al principio de este capítulo.

<sup>4</sup> Aquí dice Rousseau que Estado es el nombre que tiene el cuerpo político cuando es activo. Más adelante dice que el Estado es pasivo a diferencia del soberano que es activo (III, D). Esta falta de sistematización y contradicciones son frecuentes en la obra de Rousseau.

---

---

que había hecho Montesquieu, aunque no lo cita a este respecto, de que el pueblo es en cierto sentido soberano y en otro súbdito. Así pues, hay una doble relación del individuo para consigo mismo: como miembro del soberano para con los particulares y como miembro del Estado para con el soberano.

“El soberano, constituido por el pacto social, es el pueblo como cuerpo decretando la voluntad general, cuya expresión es la ley”.<sup>5</sup> El soberano deriva su legitimidad del contrato y por ello no puede obligarse a nada que derogue ese pacto, como enajenar una parte de sí mismo o someterse a otro soberano. “Violar el acto por el cual existe sería aniquilarse, y lo que es nada, no produce nada”. El soberano, al estar constituido por los miembros individuales del cuerpo político, no puede hacer nada contra ellos ni necesita darles garantía alguna. El soberano “es siempre lo que debe ser”. En cambio los súbditos no son siempre lo que deben ser. Con frecuencia tienen intereses particulares que se oponen a los intereses generales del cuerpo político. En esos casos pretenden gozar de los derechos de ciudadanos sin cumplir los deberes de súbditos. Los miembros del cuerpo deben acatar la *voluntad general*. Llegamos así a uno de los grandes aportes de Rousseau, aunque la expresión, a mi juicio, la inventa Montesquieu. Pero fue Rousseau el que le dio una importancia capital en su obra y el que hizo famoso el término. Por eso ha pasado a la historia como su creador.

Decíamos que los individuos (o los grupos) tienen intereses particulares que se oponen al interés general del Estado. Es general precisamente como opuesto a los intereses particulares. No es suma de los particulares sino el que vela por el bien común. El interés particular es egoísta; el general no. La voluntad del individuo busca preferencias; la general la igualdad. La voluntad general es la voluntad del cuerpo político en tanto cuerpo, por eso soberanía “es el ejercicio de la voluntad general”. Esta no se enajena: “el poder se transmite, pero no la voluntad” (II, I). De ahí que la soberanía sea indivisible e inalienable: “la voluntad es general o no lo es” (II, II). La voluntad general es indestructible: “permanece constante, inalterable y pura” (IV, I). Es absoluta y es infalible: se da entera y es siempre recta. Pero el pueblo no siempre tiene la misma rectitud:

<sup>5</sup> Chevallier, *op. cit.*, p. 153.

puede pretender seguir sus voluntades particulares: “suprimid de estas mismas voluntades las más y las menos que se destruyen entre sí, y quedará por suma de las diferencias la voluntad general” (II, III). En este pasaje parece como si fuera la media pero en realidad la voluntad general es la de la mayoría, pues no habría otra manera de conocer el bien común. Y así parece aceptarlo Rousseau: “Para que la voluntad sea general, no es siempre necesario que sea unánime, pero sí es indispensable que todos los votos sean tenidos en cuenta” (II, II cita de pie de página). A partir del contrato original (social) “la voz de la mayoría se impone siempre” (IV, II). “Cada cual al dar su voto, emite su opinión, y del cómputo de ellos se deduce la declaración de la voluntad general” (IV, II). Pero en ocasiones es más vago aún: más que mayoría habla de algo cualitativo, de un elemento de moralidad, como ha sugerido Chavallier. Es lo que representa el bien colectivo independientemente del número de votos: “lo que generaliza la voluntad no es tanto el número de votos cuanto el interés común que los une” (II, IV). Y la prueba es que, en ocasiones excepcionales, como veremos después, acude a un individuo (legislador, dictador) para que vele por el interés de la colectividad.

“Aparte de la incoherencia con que la presenta Rousseau, el defecto patente de la voluntad general, tal como la expuso, era el carácter extremadamente abstracto de su concepción”.<sup>6</sup> En efecto Rousseau nunca “desciende” a explicar el concepto o a buscar su aplicación en la realidad. En lo práctico sólo la votación mayoritaria puede mostrar la voluntad de la colectividad, pero Rousseau no lo dijo con esa claridad nunca. Sabine ha dicho que la teoría de la voluntad general está envuelta en paradojas “en parte a causa de la nebulosidad de las ideas de Rousseau, pero en parte también, a lo que parece, debido a un gusto retórico por la paradoja”, gusto que también Cassirer certifica.<sup>7</sup>

Habíamos visto que los individuos pueden, en calidad de tales, buscar sus intereses particulares y no el general. En ese caso se les debe obligar a acatar la voluntad general, es decir, en palabras de Rousseau, se les debe obligar a ser libres (I, VI). El todo social por encima de los individuos. Rousseau da pie, con ello, a las teorías

<sup>6</sup> Sabine, *op. cit.*, p. 437.

<sup>7</sup> Cfr. Sabine, *op. cit.*, pp. 431-436. Sabine es demoleedor. Cfr. Ernest Cassirer, *El mito del Estado*, México, FCE, Colección Popular, 1968, p. 208.

---

holistas y a la justificación del totalitarismo. Es la paradoja de la libertad.

Estirar las palabras y retorcerlas para demostrar que la restricción de la libertad es en realidad un medio de aumentarla y que la coacción no es en realidad coacción, no sirve sino para hacer más vago aún al ya vago lenguaje de la política. Pero no era esto lo peor. Casi inevitablemente iba implícita en esa afirmación la de que un hombre cuyas convicciones morales son contrarias a las generalmente aceptadas en su comunidad, es caprichoso y deber ser eliminado. Esto no era acaso una inferencia legítima de la teoría abstracta de la voluntad general... pero en todas las situaciones concretas la voluntad general tiene que identificarse con algún cuerpo de opinión real y el intuicionismo moral significa por lo común la identificación de la moralidad con los cánones que gozan de general aceptación. Obligar a un hombre a ser libre es un eufemismo que oculta el hecho de hacerlo prestar obediencia ciega a la masa o al partido más fuerte. Robespierre hizo esta aplicación inevitable al decir de los jacobinos que "nuestra voluntad es la voluntad general".<sup>8</sup>

La larga cita era inevitable. No lo podría yo decir mejor y no creo que la inferencia sea descabellada. Cuántos crímenes se han cometido, en todos los tiempos, como bien lo ha sugerido Popper, por esta sola idea de sacrificar el individuo en aras de la colectividad. Obligar a alguien a ser libre es, en realidad, un eufemismo para despojarlo de su integridad. Pero al mismo tiempo Rousseau fue decisivo en las ideas que influyeron en la Revolución francesa, en la americana y, como bien lo ha dicho Raúl Cardiel Reyes, fue el pensador más importante en los movimientos liberales de España e Hispanoamérica. Democracia y totalitarismo, las dos vertientes del pensamiento político, se nutren de las ideas de Rousseau. Quizá por eso sea de los pocos filósofos políticos clásicos aún leídos. Por eso y porque la vaguedad y abstracción de lo que dice se presta para que cualquiera lleve agua a su molino.

Todo acto de soberanía, es decir, todo acto de la voluntad general,

<sup>8</sup> Sabine, *op. cit.*, p. 434.

obliga, pues, a todos los ciudadanos. De tal suerte que el soberano conoce únicamente el cuerpo de la nación<sup>9</sup> sin distinguir a cada miembro. No puede favorecer o perjudicar a uno por encima de los demás pues ya estaría realizando así un acto particular.

¿Qué es, pues, lo que constituye propiamente un acto de soberanía? No es un convenio del superior con el inferior, sino del cuerpo con cada uno de sus miembros; convención legítima, porque tiene por base el contrato social; equitativa, porque es común a todos; útil, porque no puede tener otro objeto que el bien general, y sólida, porque tiene como garantía la fuerza pública y el poder supremo (II, IV).

Así, como vimos antes, el poder soberano es absoluto, infalible, inalienable e indivisible, pero también “sagrado e inviolable” aunque no traspase los límites de una convención.

Nadie tiene derecho a quitarse la propia vida y por tanto tampoco puede ceder este derecho al Estado, pero el que viola el contrato social, dice Rousseau, debe ser castigado con el destierro o la muerte, pues ya no es miembro del Estado y debe ser considerado no como persona social sino como individuo y como enemigo. Pero, acto seguido, dice que no debe matarse sino a “aquel a quien no puede conservarse sin peligro”.

Ahora bien, por el pacto damos vida al cuerpo político pero es al través de la ley que le damos movimiento y voluntad. La ley debe ser expresión de la voluntad general e ir acorde con la naturaleza. “Lo que es bueno y conforme al orden, lo es por la naturaleza de las cosas e independientemente de las convenciones humanas” (II, VI). Cuando el pueblo estatuye sobre sí mismo,

no se considera más que a sí propio y se forma una relación:  
la del objeto entero desde distintos puntos de vista, sin ninguna

---

<sup>9</sup> Es Rousseau quizá el primer filósofo político que habla de la nación, concepto que está ligado al de pueblo. Esto y la importancia que da al papel del ciudadano influyeron decisivamente en la Revolución francesa. Sieyès situará al término nación en el centro de su obra y le dará gran importancia pero ya en 1789 era de uso corriente entre la gente cultivada en Francia.



---

---

división. La materia sobre la cual estatuye es general como la voluntad que estatuye. A este acto le llamo ley (II, VI).

La ley, por tanto, es siempre general, atiende a los ciudadanos en cuerpo y a las acciones en abstracto, no al hombre como individuo ni a la acción particular.

Aceptada esta idea —dice Rousseau incorporándose a la histórica polémica en torno a estos asuntos— es superfluo preguntar a quienes corresponde hacer las leyes, puesto que ellas son actos que emanan de la voluntad general, ni si el príncipe está por encima de ellas, toda vez que es miembro del Estado; ni si la ley puede ser injusta, puesto que nadie lo es consigo mismo; ni cómo se puede ser libre y estar sujeto a las leyes, puesto que éstas son el registro de nuestras voluntades (II, VI).

Así, se entiende que república, para Rousseau, sea todo Estado regido por leyes, “cualquiera que sea la forma de administración”, vale decir, cualquiera que sea su forma de gobierno.

La ley al ser la expresión de la voluntad general debe ser hecha por el pueblo.

Pero ¿cómo las arreglarán? ¿Será de común acuerdo y por efecto de una inspiración súbita? ¿Tiene el cuerpo político un órgano para expresar sus voluntades?... ¿Cómo una multitud ciega, que no sabe a menudo lo que quiere, porque raras veces sabe lo que le conviene, llevaría a cabo por sí misma una empresa de tal magnitud, tan difícil cual es un sistema de legislación? El pueblo quiere siempre el bien, pero no siempre lo ve. La voluntad general es siempre recta, pero el juicio que la dirige no siempre es esclarecido. Se necesita hacerle ver los objetos tales como son, a veces tales cuales deben parecerle; mostrarle el buen camino que busca; garantizarla contra las seducciones de voluntades particulares... Los particulares conocen el bien que rechazan; el público quiere el bien que no ve. Todos tienen igualmente necesidad de conductores. Es preciso obligar a los unos a conformar su voluntad con su razón y enseñar al pueblo a conocer lo que desea. Entonces de las inteligencias públicas

resulta la unión del entendimiento y de la voluntad en el cuerpo social; de allí el exacto concurso de las partes, y en fin la mayor fuerza del todo. He aquí de donde nace la necesidad de un legislador (II, VI).

Este es el pañuelo de mago que nos tenía reservado Rousseau y una de sus más claras incongruencias. Nos ha dicho, reiteradamente, que sólo cuenta la voluntad general, que los particulares son egoístas y, al momento de plantear la necesidad de un sistema de legislación echa mano de un legislador, es decir, de un particular. En realidad son varias las ocasiones en que Rousseau acude a un particular para resolver un problema. De hecho, podríamos decir que cada vez que se atora acude a un individuo para solucionar el asunto. Volveré sobre esto más tarde. Por ahora debo enfatizar que esta "inteligencia superior" que es el legislador es la encargada de hacer la ley, pero es el pueblo el que debe directamente ratificarla, pues nunca puede asegurarse que una voluntad particular está de acuerdo con la general "sino después de haberla sometido al sufragio libre del pueblo" (II, VII).<sup>10</sup> Aquí conviene hacer una aclaración válida también para cuando hablemos del gobierno. Rousseau, al elaborar su filosofía política, no estaba pensando en la Europa de su siglo, el XVIII, sino en una ciudad-Estado como las de la antigüedad, donde podía fácilmente expresarse la voluntad general de manera directa. De aquí que la ley la elaborara un legislador pero el poder legislativo lo constituyera el pueblo. El legislador es un hombre extraordinario en el Estado que persigue la igualdad y la libertad. Libertad para ser regidos por la ley, para que nadie pueda abusar de otro, para velar por el cumplimiento de la voluntad general. Igualdad significa no que la riqueza o el poder sean absolutamente iguales, sino que nadie sea tan rico como para comprar a otro, ni tan pobre como para venderse, y que el poder se ejerza de acuerdo a la ley y al rango y sin violencia. Nada más lejos de la igualdad, había dicho Montesquieu, que la igualdad extremada. Y siguiendo a Montesquieu, Rousseau afirma que cada pueblo tiene una legislación particular acorde a sus

---

---

<sup>10</sup> Chevallier ha dicho que el legislador da la ley a un pueblo "en su punto de partida, en el origen de su vida política" pero yo no encuentro, en el *Contrato Social*, referencia alguna que indique que el legislador hace la ley sólo en los orígenes. *Cfr. Chevallier, op. cit.*, p. 159.

---

---

características; es el espíritu general de las leyes que el legislador debe tomar en cuenta.<sup>11</sup>

Otro de los grandes aportes de Rousseau es el relativo al gobierno. Nuestro filósofo distingue entre gobierno y soberano. Hemos visto que el soberano es el pueblo decretando su voluntad a través de la ley. El gobierno es un poder intermediario entre los súbditos y el soberano encargado de ejecutar las leyes y mantener la libertad.

Rousseau cree que toda acción libre tiene dos causas que la producen: una moral, que es la voluntad y otra física que es la potencia que la ejecuta<sup>12</sup> y cree que así sucede en el cuerpo político. La voluntad es el poder legislativo que reside en el pueblo; la fuerza está en el poder ejecutivo que es el gobierno que

no puede pertenecer a la generalidad como legislador o soberano, porque este poder no consiste sino en actos particulares que no son del resorte de la ley, ni por consecuencia del soberano cuyos actos revisten siempre el carácter de ley (III, I).

Los miembros del gobierno se llaman magistrados o gobernadores y el cuerpo de gobierno entero, Príncipe.

El contrato social se celebró entre miembros del cuerpo político del Estado. En el gobierno, en cambio, no se realiza un contrato; es una comisión, un empleo. Los magistrados son delegados. Así, el pueblo puede modificar, limitar o resumir el poder que delegó en cualquier momento. El gobernante no es el soberano, es un simple empleado del pueblo que en cualquier instante puede ser removido. Aporte de capital importancia para la democracia; uno de los pilares fundamentales: la soberanía reside en el pueblo, es el pueblo expresando su voluntad general. Los políticos sólo son servidores intermediarios, simples ejecutores de la voluntad general. Aspecto crucial que con frecuencia olvidan los políticos de ayer y de hoy. En síntesis, hay que enfatizar que

<sup>11</sup> Rousseau admite que existen leyes civiles que atienden la relación de los miembros de un Estado entre sí; penales que se refieren a los castigos pues atienden la relación del hombre con la ley; políticas, que son de las únicas que él trata y que se refieren a la relación entre el soberano y el Estado y un cuarto tipo de ley, la más respetable "porque no se graba en mármol sino en el corazón de los hombres", que es la costumbre.

<sup>12</sup> Rousseau distingue dos cosas que en realidad son una: la voluntad es la potencia que ejecuta una acción y ciertamente es moral.

los depositarios del poder ejecutivo no son los dueños del pueblo, sino sus funcionarios; que puede nombrarlos y destituirlos cuando le plazca; que no es de su incumbencia contratar sino obedecer, y que al encargarse de las funciones que el Estado les impone, no hacen más que cumplir su deber de ciudadanos, sin tener ningún derecho para discutir sobre las condiciones (III, XVIII).

Probablemente es Rousseau el primero en llamar funcionarios a los políticos y seguramente el primero en darle al término el carácter de simples servidores y ejecutores de la voluntad general. La democracia gana con Rousseau un lenguaje y unos fundamentos que serán, ya, inmovibles.

Ahora bien, diferentes gobiernos pueden ser buenos para diferentes pueblos o para el mismo en épocas distintas. Para ser eficaz un gobierno debe ser relativamente más fuerte a medida que la población crece y mientras más crece menos libertad habrá. Se nota cómo Rousseau está siempre pensando en una democracia directa, en una ciudad-Estado como las antiguas. Por eso concibe distintos tipos de gobierno según las distintas extensiones de territorio. Y por eso sostiene que entre más se ensancha el Estado menos debe hacerlo el gobierno. Lo que resulta impracticable.

El gobierno es activo como el soberano, pasivo como el Estado (III, I)<sup>13</sup> por eso la voluntad del gobierno debe ser la voluntad general. Si la del gobierno fuera más activa que la del soberano habría una soberanía de hecho y otra de derecho y el cuerpo político se disolvería.

A pesar de que antes había dicho que la voluntad reside en el poder legislativo y que el ejecutivo es la simple fuerza ejecutora de esa voluntad, ahora Rousseau, en una nueva incongruencia, nos dice que el poder ejecutivo también requiere de una voluntad propia para poder realizar su tarea.<sup>14</sup> Esa voluntad debe armonizarse con la del

---

<sup>13</sup> Antes había dicho que el Estado se llama así cuando es activo (I, VI). La obra está llena de contradicciones, a veces en el interior de una misma página como ha dicho Sabine, y de confusiones e incongruencias. La idea de pasividad del Estado y de actividad del soberano parece ser la correcta.

<sup>14</sup> En realidad esta incongruencia obedece a su confusión al separar en dos lo que es un solo acto.

---

---

Estado “siempre listo a sacrificar el gobierno al pueblo y no al pueblo al gobierno” (III, I).

Rousseau acepta la tradicional clasificación de formas de gobierno (monarquía, aristocracia y democracia) pero dándoles —debido a la distinción entre gobierno y soberano— una dimensión nueva. En efecto, el soberano, el pueblo, puede confiar el gobierno a uno (monarquía); a varios (aristocracia) o al mismo pueblo (democracia). Rousseau, como Locke y como Montesquieu, cree que los poderes legislativo y ejecutivo deben estar en distintas manos pero por distinta razón a aquéllos. Para Rousseau el poder de hacer las leyes es expresión de la voluntad general y el aplicarla no puede ser sino un acto particular. “Nada es tan peligroso como la influencia de los intereses privados en los negocios públicos”. Hasta el abuso de las leyes por parte del gobierno sería menos nocivo que este mal. De aquí se desprende que la monarquía es funesta porque las dos voluntades están fusionadas. Y de aquí también se desprende que la plena democracia no ha existido jamás. Es en este contexto cuando pronuncia la frase célebre tan a menudo citada: “Tomando la palabra en su rigurosa acepción, no ha existido ni existirá jamás verdadera democracia”. A continuación aclara:

Es contra el orden natural que el mayor número gobierne y los menos sean gobernados. No es concebible que el pueblo permanezca incesantemente reunido para ocuparse de los negocios públicos, siendo fácil comprender que no podría delegar tal función sin que la forma de administración cambie (III, IV).

Se ve cómo Rousseau está pensando en una democracia directa y por eso no cree que la democracia plena haya existido jamás.

La mejor y más clara prueba de que Rousseau no estaba pensando en su tiempo sino en una ciudad-Estado del estilo de las antiguas pero, en realidad, una ideal, son sus propias palabras siguientes: Cuántas cosas difíciles de reunir presupone un gobierno democrático:

Primeramente, un Estado muy pequeño, en donde se pueda reunir el pueblo y en donde cada ciudadano pueda sin

dificultad conocer a los demás. En segundo lugar, una gran sencillez de costumbres que provenga o resuelva con anticipación la multitud de negocios y de deliberaciones espinosas; luego mucha igualdad en los rangos y en las fortunas, sin lo cual la igualdad de derechos y de autoridad no podría subsistir mucho tiempo; y por último, poco o ningún lujo, pues este, hijo de las riquezas, corrompe tanto al rico como al pobre... (III, IV).

Visto todo esto ya no sorprende tanto la conclusión que, a primera vista, nos confunde y hace estremecer: "Si hubiera un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente. Un gobierno tan perfecto no conviene a los hombres" (III, IV). La democracia no es buen gobierno para Rousseau porque ahí el poder ejecutivo y el legislativo están en las mismas manos: el pueblo.

La aristocracia puede ser natural, electiva o hereditaria. La electiva es la mejor. Sus ventajas son que los poderes ejecutivo y legislativo están separados y que al ser por elección, los mejores son los gobernantes. Además no hay multitudes sino asambleas de pocos. Pero la voluntad del gobierno está menos en armonía con la general.

En la monarquía "la voluntad del pueblo, la del príncipe, la fuerza pública del Estado y la particular del gobierno, todas responden al mismo móvil, todos los resortes están en una sola mano" (III, VI). Aunque esto no queda claro pues ya habíamos visto que el poder legislativo es la voluntad general y que ésta reside en el pueblo y que el gobierno es simplemente el poder ejecutivo y el encargado sólo de ejecutar la voluntad general. Aquí Rousseau está confundiendo Estado con gobierno, lo que antes distinguió. En todos estos capítulos donde habla de formas de gobierno con frecuencia parece referirse a Estados. En todo caso, en la monarquía la voluntad particular puede fácilmente dominar a la general, razón por la cual no le gusta esta forma a Rousseau. ¿Cuál es, pues, la mejor forma? Aunque pareció ver con mejores ojos a la aristocracia electiva Rousseau no cree que haya una mejor en términos absolutos, sino en función de las circunstancias. No todo gobierno es propio de todo país. Siguiendo a Montesquieu, Rousseau cree en un espíritu general, es decir, que hay una relación de circunstancias y en función de ellas debe gobernarse. Pero en general piensa que la democracia

---

---

es propia de Estados pequeños y pobres; la aristocracia de Estados medianos en ambas cosas y la monarquía de ricos y grandes.

Lo que importa considerar, dice Rousseau, es que el gobierno, sea cual fuere, hace un esfuerzo constante contra la soberanía hasta que, tarde o temprano, rompe el contrato social. Es el vicio inherente al cuerpo político que lo hace morir. Un Estado muere o cuando se disuelve o cuando el gobierno se concentra. Un gobierno se concentra cuando pasa del gran número al pequeño, es decir, de la democracia a la aristocracia y de ésta a la monarquía. La disolución del Estado puede darse de dos maneras.

- a) Cuando el gobierno no administra al Estado de acuerdo a las leyes y usurpa el poder soberano, rompiendo así el pacto y logrando que los ciudadanos recobren su libertad natural;
- b) Cuando los miembros del gobierno usurpan por separado el poder que deben ejercer en conjunto. Así el Estado perece o cambia de forma.

De nuevo parece confundir gobierno y Estado. Pero lo importante es que todo Estado perecerá algún día. De ahí que debemos preocuparnos por hacerlo lo mejor posible para que dure lo más posible:

El principio de la vida política reside en la autoridad soberana. El poder legislativo es el corazón del Estado; el ejecutivo el cerebro, que lleva el movimiento a todas las partes. El cerebro puede paralizarse y la vida continuar, pero tan pronto como el corazón cesa en sus funciones, aquélla se extingue (III, XI).

De ahí que debemos procurar hacer valer la voluntad general. La supervivencia del poder legislativo es la del Estado. Por eso Rousseau considera que la reunión del pueblo es la única forma de conservar la fuerza del Estado: reuniones periódicas y extraordinarias: "mientras mayor fuerza posee el gobierno, con más frecuencia debe mostrarse el soberano" (III, XIII). Y como concibe que esto es fundamental, considera que si el pueblo renunciara a ello nombrando representantes dejaría de ser pueblo y libre. Darse delegados para

Rousseau es cambiar forma de gobierno. La democracia es el pueblo directamente votando las leyes.

La soberanía no puede ser representada por la misma razón de ser inalienable; consiste esencialmente en la voluntad general y la voluntad no se representa: es una o es otra. Los diputados del pueblo, pues, no son ni pueden ser sus representantes, son únicamente sus comisarios y no pueden resolver nada definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no ratifica, es nula (III, xv).

Cuando el pueblo se reúne en poder legislativo “cesa toda jurisdicción del gobierno; el poder ejecutivo queda en suspenso y la persona del último ciudadano es tan sagrada e inviolable como la del primer magistrado, porque ante el representado desaparece el representante” (III, XIV). El poder legislativo, entonces, no puede tener representantes. El ejecutivo, en cambio, puede y debe tenerlos.

El pueblo debe reunirse constantemente para sostener el pacto social y determinar: 1. Si es la voluntad general conservar la actual forma de gobierno, y 2. Si le place dejar la administración a los actuales gobernantes. Entre más unánimes son las opiniones más dominante es la voluntad general. Sin embargo lo único que logra la unanimidad es el pacto originario, lo demás se resuelve siempre “por mayoría”. El totalitarismo de Rousseau asienta que si mi opinión es contraria a la voluntad general es, simplemente, que está equivocada. Nada que salga de la voluntad general puede ser verdadero. Por eso, entre más importante sea el asunto de que se trate tanto más cerca de la unanimidad deberá estar. Se ve cómo a Rousseau le asustan las opiniones individuales. El menosprecio, producto del miedo, a la opinión particular. Lo que se distingue es peligroso.

Rousseau establece dos tesis que a estas alturas quizá ya no sorprendan tanto. Se trata del tribunado y de la dictadura.

Cuando no se puede establecer una exacta proporción entre las partes constitutivas del Estado, o cuando causas indestructibles alteran sin cesar sus relaciones, entonces se instituye una magistratura particular, que sin formar cuerpo con las otras, repone cada término en su verdadera relación y establece una



---

---

conexión o término medio, ya entre el príncipe y el pueblo, ya entre aquél y el soberano, o entre ambas partes si es necesario (IV, V).

Es el tribunado cuya función primordial es conservar las leyes y el poder legislativo y proteger a veces al soberano del gobierno, otras al gobierno del pueblo y otras a mantener un equilibrio entre las partes. Es un cuerpo pero un cuerpo "particular".

Respecto a la dictadura, Rousseau piensa que una inflexibilidad de las leyes puede hacerlas, en ocasiones, perniciosas y hasta causar la pérdida del Estado; "el orden y la lentitud de las formas exigen un espacio de tiempo que las circunstancias rechazan a veces. Pueden presentarse mil casos que el legislador no ha previsto". No debe, pues, pretenderse que las instituciones políticas se afirmen hasta el grado de que el poder pierda sus efectos. Karl Popper, hoy en día, afirma lo contrario: la fortaleza de las instituciones son la única garantía posible para el progreso democrático y es la democracia la única vía de reformas sin violencia. Pero Rousseau no era de esa opinión. Para él en esos casos extraordinarios, "raros y manifiestos" se debe otorgar el poder al particular más digno para que, como los griegos, haga valer su fuerza para proteger al Estado y salvarlo de los peligros de la situación excepcional. "En casos de gravísimo peligro puede permitirse atentar contra el orden público, pues no debe jamás ponérsele trabas al sagrado poder de las leyes sino cuando así lo exija la salud de la patria" (IV, VI).

Cuando hablé del legislador y su papel, señalé que Rousseau, cuando se atora en su defensa de lo colectivo, echa mano de un particular para resolver el asunto. Señala *ad nauseam* que lo único que cuenta es la voluntad general; que los particulares son peligrosos y egoístas; que el Estado sobrevive sólo si las voluntades particulares se suprimen y se hace valer la general; y cuando lo general no le permite salir del atolladero echa mano de un particular: así el legislador, el tribunado y el dictador. Es verdad que en cierta forma son casos excepcionales pero mayor incongruencia reiterada es imposible de lograr.

Finalmente Rousseau llega a su célebre capítulo sobre la religión civil. Dice que si le preguntaran por qué el paganismo no tenía guerras religiosas, diría que porque cada Estado tenía su culto propio

y su gobierno propio. Al combatir con otro pueblo sólo se le podía conquistar esclavizándolo, es decir, imponiéndole sus creencias. Según Rousseau sólo Hobbes se dio cuenta de que había que reunir los dos poderes, civil y religioso, en unas solas manos para lograr la unidad política.

Rousseau sostiene que hay tres religiones en el mundo: la religión del hombre que puede llamarse derecho divino actual; la religión del ciudadano o derecho divino civil o positivo y la religión del sacerdote o derecho mixto sin nombre. "La primera sin templos, sin altares, sin mitos, limitada al culto puramente interior del Dios Supremo y a los deberes eternos de la moral, es la pura y sencilla religión del Evangelio". No le parece buena porque es interior, porque no establece los rituales externos que la vida del Estado requiere. La segunda tiene diversos dioses, dogmas, ritos y culto exterior pero fuera de la nación que la profesa no acepta nada y es peligroso porque enseña el error y la mentira. La tercera, la de los lamas, los japoneses y el cristianismo romano, divide al hombre entre dos deberes: uno para con la religión, otro para con el Estado. Las tres son malas. Debe establecerse una religión civil con ciertos dogmas sencillos que no requieran explicación ni interpretación.

La existencia de la Divinidad poderosa, inteligente, bienhechora, previsor y providente, la vida futura, la felicidad de los justos, el castigo de los malvados, la santidad del contrato social y de las leyes: he allí los dogmas positivos. En cuanto a los negativos los limito a uno solo: la intolerancia, que forma parte de todos los cultos que hemos excluido (IV, VIII).

Solo una religión civil que tenga estos dogmas positivos y excluya la intolerancia y que reúna, por tanto, el poder civil y el religioso en una solas manos, podrá garantizar la existencia de un Estado fuerte donde la voluntad general se exprese.